



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 409/91 Letra H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Departamento Ejecutivo remite el convenio de cancelación de deuda suscripto entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de Previsión Social;

Que dicho convenio constituye herramienta válida para solucionar el problema de la deuda que el Municipio mantiene con el I.P.P.S., deuda que deviene de épocas de hiperinflación sucedidas en el País y de mal envío de la Coparticipación Federal de Nación al Gobierno del Ex-Territorio y de éste al Municipio;

Que la cláusula quinta del convenio en cuestión establece la necesidad de la ratificación del Honorable Concejo Deliberante, para la ejecución efectiva del convenio;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- RATIFICASE en todas sus cláusulas el convenio de cancelación de deuda celebrado entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de Previsión Social.-

ARTICULO 2º.- FACULTASE al Ejecutivo Municipal a realizar con los organismos del Ex-Territorio pertinentes, todas las gestiones necesarias tendientes a obtener la inclusión del convenio ratificado en los alcances de la Ley de Emergencia Previsional sancionada el 31 de octubre de 1991 por la Honorable Legislatura

Ordenanza Numero: 853

3/3 Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUATA

USHUATA,

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 853 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se ratifico en todas sus cláusulas el Convenio de cancelación de deuda celebrado entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de Previsión Social.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 853 /91 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia por la cual se ratifica en todas las cláusulas el Convenio de cancelación de deuda celebrado entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de Previsión Social.

ARTICULO 2° REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 1103 /91.-

let.

HELENA GAROVANDO
A/C de la Intendencia General
Municipalidad de Ushuaia

DANIEL S. MARIN

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia